

	DESCRIPCION Técnica	Precio Máximo		DESCRIPCION Técnica	Precio Máximo
110	ANTICUERPOS ANTI ENA (RNP/Sm) Enzimoimmunoanálisis	2.808	139	SINDROMES LINFOPROLIFERATIVOS CRONICOS B Citometría de Flujo	12.618
111	ANTICUERPOS ANTI ENA (Scl-70) Enzimoimmunoanálisis	2.808	140	LINFOCITOS T/B Citometría de Flujo	3.102
112	ANTICUERPOS ANTI ENA (Sm) Enzimoimmunoanálisis	2.808	141	LINFOCITOS CD4/CD8 Citometría de Flujo	4.750
113	ANTICUERPOS ANTI ENA (SSA/Ro) Enzimoimmunoanálisis	2.808	142	CARIOTIPO (SANGRE) Cultivo-Visualización Microscopica	18.850
114	ANTICUERPOS ANTI ENA (SSB/La) Enzimoimmunoanálisis	2.808	143	CARIOTIPO (médula ósea) Cultivo-Visualización Microscopica	29.375
115	ANTICUERPOS ANTI ENDOMISIO IgA Inmunofluorescencia Indirecta	2.998	144	CROMOSOMA PHILADELPHIA (bcr-abl) Transcripción Inversa-PCR	33.000
116	ANTICUERPOS ANTI ENDOMISIO IgG Inmunofluorescencia Indirecta	2.998	145	SINDROME DEL X FRAGIL Southern Blot-Hibridación	29.282
117	ANTICUERPOS ANTI GLADINA Inmunofluorescencia Indirecta	2.463	146	CITOLOGIA GINECOLOGICA Inmunofluorescencia	1.155
118	ANTICUERPOS ANTI GLADINA IgA Enzimoimmunoanálisis	2.463			
119	ANTICUERPOS ANTI GLADINA IgG Enzimoimmunoanálisis	2.613			
120	ANTICUERPOS ANTI ISLOTES DE LANGERHANS (ICA) Inmunofluorescencia Indirecta	2.987			
121	ANTICUERPOS ANTI LKM Inmunofluorescencia Indirecta	4.834			
122	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES (AMA) Inmunofluorescencia Indirecta	1.589			
123	ANTICUERPOS ANTI MÚSCULO LISO (ASMA) Inmunofluorescencia Indirecta	1.739			
124	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES (ANA) Inmunofluorescencia Indirecta	1.452			
125	ANTICUERPOS ANTI RETICULINA Inmunofluorescencia Indirecta	2.605			
126	ANTICUERPOS ANTI RETICULINA IgA Inmunofluorescencia Indirecta	2.902			
127	ANTICUERPOS ANTI RETICULINA IgG Inmunofluorescencia Indirecta	2.605			
128	COMPLEMENTO TOTAL (CH 100) Inmunodifusión Radial	1.924			
129	CRIOGLOBULINAS Precipitación	882			
130	HISTAMINA Radioimmunoanálisis	2.997			
131	HLA B27 Citometría de Flujo	2.176			
132	RAST IgE (POR ALERGENO) CAP System Fluoroenzimainmunoanálisis	1.785			
133	RAST IgE (POR ALERGENO ESPECIAL) CAP System Fluoroenzimainmunoanálisis	3.140			
134	RAST IgE (POR MEDICAMENTO) CAP System Fluoroenzimainmunoanálisis	3.140			
135	IgE TOTAL EN SUERO Cap System Fluoroenzimainmunoanálisis	1.059			
136	TDBH Citometría de Flujo	867			
137	ANTICUERPOS ANTI PLAQUETARIOS Citometría de Flujo	1.627			
138	LINFOCITOS: SUBPOBLACIONES LINFOCITARIAS Citometría de Flujo	5.332			

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado San Luis Rey, de Palma del Río (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Andrés Fuentes Amézcuca, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos Titular del centro docente privado «San Luis Rey», sito en Palma del Río (Córdoba), Avenida Diputación, núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 10 unidades y 400 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 460 puestos escolares de Primer Grado y 240 puestos escolares de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Luis Rey».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avenida Diputación, núm. 6.
Localidad: Palma del Río.
Municipio: Palma del Río.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14005213.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Luis Rey».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avenida Diputación, núm. 6.
Localidad: Palma del Río.
Municipio: Palma del Río.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14005213.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Tecnológico. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 10 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado, con una capacidad máxima de 460 puestos escolares y de Segundo Grado con una capacidad máxima de 240 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Cerrado de Calderón, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Lanzas Ríos, como Titular del centro docente privado «Cerrado de Calderón», sito en Málaga, calle Los Flamencos, núm. 19, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 24 unidades de Educación Primaria, 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 8 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Cerrado de Calderón» de Málaga tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 32 unidades y 1.280 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Cerrado de Calderón» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación: